



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° **0009-2023-MPP-T/GAT**

Tayabamba, 16 de junio del 2023

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3071-2023 de fecha 02 de junio del 2023, presentado por el administrado VIVENTE JESUS VIERA CRUZ, identificado con DNI N° 46785274, con domicilio en Av. Miraflores s/n distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, departamento de la Libertad, solicita descargo con relacion a la papeleta de infraccion N° 000105-A de fecha 30 de mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la ley organica de municipalidades, establece las municipalidades en materia de transito, vialidad y transporte publico, ejercen las siguientes funciones (...), 2.1. controlar, con el apoyo de la Policia Nacional, el cumplimiento de las normas de transito y las de transporte colectivo, (...) De lo referido se tiene que, "la accion municipal en materia de transporyte y transito terrestre se orienta a la satisfaccion de las nesesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, asi como la proteccion del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Unico del Regkamento Nacional de Transito aprobado por decreto supremo N°016-2009-MTC, en su articulo 82" prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el transito y las indicaciones de los efectivos de la Policia Nacional del Perú, asignados al control del transito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Transito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdireccion y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y transito terrestre (...) b) supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al transito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del reglamento Nacional de Transito, aprobado por D.S.N 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisra, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus nomas complementarias". De acuerdo al D.S.N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del reglamento Nacional de Transito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infraccion cometido ni han presentado su descargo ante la unidad organica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) dias habiles contados a partir del dia siguiente de la notificacion de la papeleta de infraccion o resolucio de sancion (...) procediendo contra esta la interposicion de los recursos administrativos de ley"

Que, del visto del expediente administrativo, que solicita nulidad de la papeleta de infraccion al transito, solicita descargo con relacion a la papeleta de infraccion N° 000105-A de fecha 30 de mayo del 2023, aduciendo que el dia 30 de mayo del presente año, lo interbino el oficial de la PNP, quien procedio a ponerle la papeleta de infraccion de código infraccion M-03. Sin embargo, en el punto cuarto de su descargo, refiere que tiene la licencia de conducir, tal es asi, que adjunta como evidencia de lo vertido adjunta como prueba de ello una copia xerográfica de de la licencia de conducir N° 028-2015 de clase B, categoria dos C, cuya fecha de revalizacion era el 12 de mayo del 2018, a nombre de VIERA CRUZ VICENTE JESUS, en este orden, esta corporacion edil, a efectos que generar conivccion de lo señalado por el infractor, se emitio el oficio N° 0118-2023-MPP/T-GAT/DTSV de fecha 12 de junio del 2023, requirió información a la Municipalidad Provincial de Contumaza a efectos de verificar lo





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

vertido por el infractor, siendo así, la entidad mediante oficio N° 037-2023-MPC-GSMYGA/JTAV/EKHM de fecha 13 de junio del 2023, da cuenta que si existió el trámite de licencia de conducir mediante expediente administrativo 1312-2015, 30/04/2015 y demás pagos por derechos de dicho documento, de lo que se presume según los actados el infractor tiene licencia de conducir por revalidar. Por lo tanto, corresponde que la autoridad competente corrija el código de infracción, no siendo M-03, sino M-40, “conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida, calificación muy grave, cuya sanción es el 5% UIT, medida preventiva: retención de vehículo, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el Inc. 3 del artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO-Decreto Supremo 016-2009-MTC; “Sanción Pecuniaria.- el monto de la unidad impositiva tributaria será el vigente a la fecha de pago”;

Que, en consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 005- 2023-MPP/T;

SE RESUELVE:

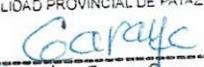
ARTICULO PRIMERO: DECLARA FUNDADO EN PARTE el descargo presentado por el administrado mediante expediente administrativo 3071-2023 de fecha 02/06/2023, en relación a la papeleta de infracción N° 00000105-A de fecha 30/05/2023, con código de infracción M-03, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el administrado sea sancionando con la infracción correspondiente de código M-40, por la autoridad competente, conforme el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, para el cual, la presente debe ser derivado a la PNP de Tayabamba, para fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la subgerencia de tránsito y vialidad de esta municipalidad, que debe notificar al administrado la presente conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patatez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. José Alex Garay Cueva
Jefe de Administración Tributaria de la MPP/T

CC:
GAT
DTSV
UIE

